

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-19883- -1	FECHA: 2016-02-19 08:30:46
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 16-19883- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 1677
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 20 no son claras porque:

- Los términos “pluralidad” (reiv. 1 a 5, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 18, 19) y “al menos” (reiv. 4, 5, 7 y 19) son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones “configurado cada uno de la pluralidad de compartimientos para sostener al menos un medicamento” (reiv. 1), “configurada cada una de la pluralidad de aberturas para ser complementaria y estar en alineación con uno de la pluralidad de compartimientos” (reiv. 9), “para impedir el acceso a la pluralidad de aberturas de la caja” (reiv. 14), “para encerrar el blíster y la plancha” (reiv. 15), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La reivindicación 3 caracteriza la invención porque “la caja incluye una serie de instrucciones para administrar el medicamento asegurado dentro de la pluralidad

de compartimientos del blíster” lo cual no es una característica técnica de la invención. Al igual que la materia reclamada en la reivindicación 7 y la reivindicación 12 que menciona “el medicamento asegurado en cada uno de la pluralidad de compartimientos es accesible perforando un sello del blíster”, se sugiere modificarlas incluyendo características técnicas estructurales del producto reclamado.

- La reivindicación 20 que se refiere a *“un método para dispensar a un usuario el medicamento asegurado dentro de un envase a prueba de niños”*, indica el uso que puede darse al producto reivindicado, toda vez que el objeto de la invención es un envase de medicamento y el método reclamado es la forma en que un usuario final puede usarlo.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-23

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel